

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 005

Callao, 23 de Febrero de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 23 de febrero de 2022, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 003 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de febrero de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;



Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; en el inciso a) del Artículo 15 de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”* y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar *“(...) Acuerdos del Consejo Regional”*; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional”*;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial *“El Peruano”*, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 182 y el Artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la *“Presunción de la calidad de los informes”* y *“Petición de Informes”*, respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno

de los Principios del Procedimiento Administrativos es: **"1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, en los Literales b) y c) del Numeral 8.1, del Artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082 – 2019 – EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", y "c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";*

Que, en el inciso b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";*



Que, mediante Decreto Supremo Nº 162 – 2021 – EF publicado el 26 de junio de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344 – 2018 – EF, y dictan otras disposiciones;

Que, el Artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344 – 2018 – EF y modificado, mediante Decreto Supremo Nº 162 – 2021 – EF, dispone: *"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...).";*



Que, en los Numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, disponen que: *"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley", "101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa" y "101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda";*

Que, según el Numeral 168.1 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020 calificó el brote del Coronavirus (COVID - 19) como una pandemia, al haberse extendido de manera simultánea en más de cien países del mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 250 - 2020 - EF publicado el 04 de setiembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, y dictan otras disposiciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, mediante Ley N° 31365 publicada el 30 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el Informe N° 058 - 2021 - GRC / GRI - OCV - FARP de fecha 21 de octubre de 2021, el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico, solicitando inicio de procedimiento de contratación, bajo la modalidad de contratación directa, para la ejecución del saldo de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO";

Que, mediante Informe N° 395 - 2022 - GRC / GA - OL de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe técnico para la aprobación de contratación directa, bajo la causal establecida en el literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado para la Ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"; donde arriba a las siguientes conclusiones:

- 4.1 *Por lo expuesto, se ha verificado que el Informe N° 058-2021-GRC/GRI-OCV-FARP de fecha 21 de octubre del 2021, presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de -área usuaria-, cumple con justificar el carácter urgente de la presente contratación al tratarse de un saldo de obra derivada de un contrato resuelto. Asimismo, a través del Informe N° 5103-2021-GRC/GA-OL de fecha 23 de noviembre de 2021, y el Memorando N° 1103-2021-GRC/GAJ de fecha 25 de noviembre del 2021, se sustenta que se ha cumplido con agotar lo dispuesto en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, justificando la necesidad de una Contratación Directa.*
- 4.2 *Esta Oficina informa que ha constatado la regularidad de los actuados que conforman el expediente de contratación, incorporándose la presente Contratación Directa al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022, asimismo, el Expediente de Contratación ha sido correctamente aprobado por la Gerencia de Administración mediante el Formato N° 000003-2022-GRC/GA de fecha 25 de enero de 2022, en base a lo dispuesto en el numeral 41.1. del Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.*
- 4.3 *En ese sentido, esta Oficina en su calidad de -Órgano Encargado de las Contrataciones OEC-, en concordancia con lo establecido en el numeral 101.2 del Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, emite el presente **INFORME TÉCNICO** concluyendo que, se ha cumplido con los procedimientos de carácter técnico que sustentan la aprobación de la Contratación Directa bajo el*

*supuesto de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, al amparo de lo establecido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O de la Ley de Contrataciones y en el literal k) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.*”

Que, con Informe N° 086 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 27 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- Contrato N° 025-2019-GRC de fecha 11 de septiembre de 2018.
- Resolución Gerencial Regional N° 016-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 22 de septiembre de 2021.
- Memorándum N° 1627-2021-GRC/GA de fecha 15 de octubre de 2021.
- Informe N° 3055-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de octubre de 2021.
- Informe N° 058-2021-GRC/GRI-OCV-FARP de fecha 22 de octubre del 2022.
- Informe N° 3163-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 22 de octubre del 2021.
- Memorándum N° 03291-2021-GRC/GRI de fecha 22 de octubre del 2021.
- Informe N° 4737-2021-GRC/GA/OL de fecha 26 de octubre del 2021.
- Informe N° 08-2021-GRC/GRI-OCV/MACL de fecha 27 de octubre del 2021.
- Informe N° 3220-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de octubre del 2021.
- Memorándum N° 3347-2021-GRC/GRI de fecha 27 de octubre del 2021.
- Carta N° 437-2021-GRC/GA-OL de fecha 28 de octubre del 2021.
- Informe N° 4792-2021-GRC/GA/OL de fecha 28 de octubre del 2021.
- Informe N° 01-2021-OEC de fecha 04 de noviembre del 2021.
- Informe N° 066-2021-GRC/GRI-OCV-FARP de fecha 04 de noviembre del 2021.
- Informe N° 3307-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 05 de noviembre de 2021.
- Memorándum N° 3431-2021-GRC/GRI de fecha 05 de noviembre del 2021.
- Memorando N° 1036-2021-GRC/GAJ de fecha 05 de noviembre del 2021.
- Informe N° 5103-2021-GRC/GA/OL de fecha 23 de noviembre de 2021.
- Memorando N° 1103-2021-GRC/GAJ de fecha 25 de noviembre del 2021.
- Informe N° 114-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 13 de enero de 2022.
- Memorándum N° 116-2022-GRC/GRI de fecha 13 de enero del 2022.
- Memorándum N° 025-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 17 de enero del 2022.
- Informe N° 080-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de enero del 2022.
- Memorándum N° 140-2022-BRC/GRPPAT de fecha 19 de enero del 2022.
- Informe N° 171-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 19 de enero del 2022.
- Memorándum N° 161-2022-GRC/GRI de fecha 19 de enero del 2022.
- Memorándum N° 102-2022-GRC/GA-OL de fecha 20 de enero del 2022
- Informe N° 101-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de enero del 2022.
- Memorándum N° 167-2022-GRC/GRPPAT de fecha 20 de enero del 2022.
- Memorándum N° 058-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 21 de enero del 2022.
- Memorándum N° 215-2022-GRC/GRI de fecha 24 de enero del 2022.
- Informe N° 167-2022-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 25 de enero del 2022.
- Informe N° 391-21022-GRC/GA-OL de fecha 25 de enero del 2022.
- Informe N° 395-2022-GRC/GA-OL de fecha 25 de enero del 2022.
- Informe N° 023-2022-GRC/GA de fecha 26 de enero del 2022.

**II. BASE LEGAL:**

1. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales
2. Ley N° 31367 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
3. T.U.O de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF



4. D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
5. TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
7. Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

### III ANÁLISIS:

1. Que a través de Resolución Gerencial N° 018-2019-GRC-GRI, se aprobó el expediente Técnico del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial de la IEI N° 140; en el AA.HH. el Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", con código de Proyecto N° 2153330 (antes código SNIP N° 204106), cuyo valor referencia asciende a la suma S/ 3'308,543.91 (Tres Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 91/100 Soles), con precios al mes de Junio del 2017, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
2. Que, mediante Contrato N° 025-2018-GRC de fecha 11 de septiembre de 2018, el Gobierno Regional del Callao contrató al CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI integrado por CONTRATISTAS GENERALES GEALPEMA SAC Y GREEN BUILDING SOLUCIONES AMBIENTALES SAC, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial de la IEI N° 140; en el AA.HH. el Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", por el monto de S/ 3'308,543.91 bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 150 días calendario; derivado del procedimiento de selección LP N° 0009-2027-REGIÓN CALLAO.
3. Que, mediante Carta Notarial N° 150-2019-GRC/GA de fecha 04 de julio del mismo año, se comunicó al Contratista Consorcio Virgen de Chapi, la resolución del Contrato de Obra N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial de la IEI N° 140; en el AA.HH. el Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", amparando la precitada resolución en haber acumulado penalidad máxima con fecha 20 de junio conforme a lo normado en el entonces vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF artículo 150, precisando que el día 15 de julio del año 2019, se procederá con la constatación física de inventario de la obra, en concordancia con lo estipulado en el artículo 177 del precitado reglamento.
4. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 22 de septiembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve en su: "Artículo Primero: Aprobar el expediente técnico con código único de inversión N° 2153330 correspondiente al "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'435,475.42 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 soles) sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendario".
5. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 04 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve en su: "Artículo Primero: RECTIFICAR el contenido de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2021-Gobierno Regional del Callao- GRI, de fecha 22 de septiembre del 2021, en su artículo primero, quedando el texto de la siguiente manera: Aprobar el Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2153330 correspondiente al Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'435,475.42 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 soles) sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendario".
6. Que, mediante Memorandum N° 1627-2021-GRC/GA de fecha 15 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración emite la Previsión Presupuestal N° 027 para el año fiscal 2022 por el monto de S/ 1'605,901.42 soles, para la ejecución del proyecto Saldo de Obra "Mejoramiento del servicio de



educación inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7. Que, mediante Informe N° 3055-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de octubre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y la Directiva N° 0007-2020-EF/SO.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario.

Nº	RB	CLASIFICADOR	META	IMPORTE S/
8481	18	262222	0032	829,574.00

8. Que, mediante Informe N° 058-2021-GRC/GRI-OCV-FARP de fecha 22 de octubre del 2022 el Coordinador de Estudios deriva al Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad (e) un el informe técnico y solicita inicio de procedimiento de contratación, bajo la bajo la modalidad de contratación directa, para la ejecución del saldo de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO".



9. Que, con Informe N° 3163-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 22 de octubre del 2021 el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad (e) deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el informe presentado por el coordinador de estudios solicitando el inicio de procedimiento de contratación para la ejecución del saldo de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO", bajo la modalidad de contratación directa.



10. Que, con Memorandum N° 03291-2021-GRC/GRI de fecha 22 de octubre del 2021 el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina de Logística el informe técnico presentado por el Coordinador de Estudios y con su aprobación solicita la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO", bajo la modalidad de contratación directa.

11. Que, mediante Informe N° 4737-2021-GRC/GA/OL de fecha 26 de octubre del 2021 el Jefe de la Oficina de Logística informa al Gerente Regional de Infraestructura que en atención al Memorandum N° 3291-2021-GRC/GRI, antes de iniciar la contratación directa bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, se debe agotar lo dispuesto en artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. Que, mediante Informe N° 08-2021-GRC/GRI-OCV/MACL de fecha 27 de octubre del 2021, la Abogada Marie Antoinette Castillo Lara adscrita a la Oficina de Construcción y Viabilidad informa que en atención al Informe N° 4737-2021-GRC/GA/OL emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, en concordancia al artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no corresponde al área técnica realizar la invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección, en concordancia con el artículo 167° corresponde a la Oficina de Logística; en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones; realizar las invitaciones correspondientes.

13. Que, mediante Informe N° 3220-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de octubre del 2021 el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad (e) remite al Gerente Regional de Infraestructura el informe emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Viabilidad informando, que no corresponde al área técnica invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección conforme a lo establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. Que, mediante Memorandum N° 3347-2021-GRC/GRI de fecha 27 de octubre del 2021 el Gerente Regional de Infraestructura remite al Jefe de la Oficina de Logística el informe emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Viabilidad informando, que no corresponde al área técnica invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección conforme a lo establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. Que, mediante Carta N° 437-2021-GRC/GA-OL de fecha 28 de octubre del 2021 el Jefe de la Oficina de Logística invitó al postor que quedó en segundo orden de prelación en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 0009-2017-Region Callao; siendo este el Consorcio R-5; a ejecutar prestaciones pendientes de ejecución correspondiente a la Licitación Pública N° 0009-2017-REGION CALLAO- PRIMERA CONVOCATORIA correspondiente a la EJECUCION DE LA OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N° 140 EN EL AA.HH EN EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO.

16. Que, mediante Informe N° 4792-2021-GRC/GA/OL de fecha 28 de octubre del 2021 el Jefe de la Oficina de Logística informa al Gerente de Asesoría Jurídica que al verificar el acta de buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 0009-20017-Region Callao REGION CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA correspondiente a la EJECUCION DE LA OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N° 140 EN EL AA.HH EN EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO, se ha verificado que el postor que ocupó el segundo orden de prelación fue el consorcio R5 (Integrado por: ENRIQUEZ SAC, CONSTRUCTORA CRYCON SAC, CONSTRUCTORA Y MINERA R-5 Y CONSTRUCTORA RISCHMOLLER SAC), sin embargo CONSTRUCTORA CRYCON SAC cuenta con suspensión temporal en el Registro Único de Contribuyentes, por lo que es materia de incertidumbre jurídica si correspondería realizar la invitación para ejecutar prestaciones pendientes en aplicación del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre del 2021, el consorciado Enríquez SAC (integrante del consorcio R-5) realiza consultas y observaciones en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos respecto a la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO".

18. Que, mediante Informe N° 01-2021-OEC de fecha 04 de noviembre del 2021 el Órgano Encargado de las Contrataciones informará al Gerente Regional de Infraestructura que el consorciado Enríquez SAC (integrante del consorcio R-5) ha realizado consultas y observaciones en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos respecto a la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO", corriéndose traslado de ellos, con la finalidad de que sean absueltas.

19. Que, mediante Informe N° 066-2021-GRC/GRI-OCV-FARP de fecha 04 de noviembre del 2021 el Coordinador de Proyecto remite la absolución de consultas y observaciones en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos respecto a la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO".

20. Que, mediante Informe N° 3307-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 05 de noviembre el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad (e) remite al Gerente Regional de Infraestructura la absolución de consultas y observaciones en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos respecto a la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO".

21. Que, mediante Memorandum N° 3431-2021-GRC/GRI de fecha 05 de noviembre del 2021 el Gerente Regional de Infraestructura remite al Órgano Encargado de las Contrataciones la absolución de



consultas y observaciones en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos respecto a la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO".

22. Que, mediante Memorando N° 1036-2021-GRC/GAJ de fecha 05 de noviembre del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica informa que en atención al Informe N° 4792-2021-GRC/GA/OL suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, consideran que por seguridad jurídica el Órgano Encargado de las Contrataciones debe solicitar opinión técnica al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

23. Que, mediante Informe N° 5103-2021-GRC/GA/OL de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración que respecto al inicio del procedimiento de contratación para la ejecución de saldo de obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140 en el AA.HH El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"; que se ha procedido a cursar las invitaciones a los postores que participaron en el procedimiento de selección, siendo solo el postor Falcón Consultores y Constructores SRL; quien ocupó el octavo orden de prelación; mediante Carta N° 132-2021-FCYC con fecha 11 de noviembre del 2021, remitida de forma electrónica, ha manifestado su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución correspondiente a la Licitación Pública N° 009-2017-Region Callao (Primera Convocatoria); asimismo, informa que, mediante "ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2017-REGIÓN CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA – CORRESPONDIENTE A LA "EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 140 EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" el Órgano Encargado de las Contrataciones en concordancia con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado procedió a calificar la oferta del postor Falcón Consultores y Constructores SRL, siendo esta descalificada; por lo que concluye:



#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La Oficina de Logística; en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones; en concordancia con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 119 – 2019 / DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE), procedió a invitar a los postores cuya ofertada haya sido admitida a manifestar su intención de ejecutar el saldo de obra: Ejecución de la Obra del PIP Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a procedimiento de selección Licitación Pública N° 009 – 2017 – Región Callao (Primera Convocatoria).
- 4.2 La Oficina de Logística; en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones; en concordancia con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 119 – 2019 / DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE), procedió a calificar la oferta del postor Falcon Consultores y Constructores SRL; ya que fue el único postor dentro del plazo y mediante carta N° 132 – 2021 – FCYC ha manifestado su intención de ejecutar prestaciones de ejecución, siendo su oferta descalificada.
- 4.3 De acuerdo a todo lo señalado anteriormente, debe entenderse que el artículo 167° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha sido agotado.
- 4.4 La Oficina de Logística; en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones; ha realizado una correcta Interpretación del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recurriendo para ello a las opiniones que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) con la finalidad de esclarecer dudas y/o vacíos legales que puedan surgir durante la interpretación de algún artículo de



## Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.5 La contratación para la ejecución del saldo de obra: Ejecución de la Obra del PIP Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, correspondiente al procedimiento de selección Licitación Pública N° 009 – 2017 – Región Callao (Primera Convocatoria), en concordancia con el artículo 100º; inciso k); del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado deberá ser realizada por contratación directa bajo la causal de "Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente", ya que la Gerencia Regional de Infraestructura; en calidad de área usuaria; ha sustentado la necesidad urgente de dar inicio a la ejecución del saldo de obra antes señalado.



24. Que, mediante Memorando N° 1103-2021-GRC/GAJ de fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Logística de acuerdo con el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, han procedido a agotar lo dispuesto en el artículo 167º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que se remite la opinión a fin de proseguir con lo establecido en el literal l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

25. Que, mediante Provedo S/N de fecha 25 de noviembre del 2021, la Gerencia de Administración traslada el Memorando N° 1103-2021-GRC/GAJ, a la Oficina de Logística para el trámite que corresponda.



26. Que, mediante Informe N° 114-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 13 de enero del 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que a través de su Despacho, se derive el informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de solicitar la inclusión de la citada inversión al PMI 2022 como inversión no prevista y la habilitación de recursos por el total del Saldo de Obra por S/ 2'435,475.42, monto que deberá ser atendido con cargo a la genérica de gasto 2001621: Estudios de Pre inversión del PIA 2022, con la prioridad que el caso amerita para su pronta contratación, debido a que el Valor Referencial tiene vigencia hasta febrero 2022 y por estar incurrido en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019.

27. Que, mediante Memorandum N° 116-2022-GRC/GRI de fecha 13 de enero del 2022, la Gerencia Regional del Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la inclusión en la Cartera de Inversiones del PMI 2022 como Inversión no prevista el PI: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N 140, en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao – CUI 2143330, así como la Modificación Funcional Programática a fin que se atienda la Habilitación de Recursos para la citada inversión, por el monto total de S/ 2 435 475.42 (monto del saldo de obra aprobado), la cual deberá ser tendida con cargo a la genérica de gasto 20001621; estudios de pre inversión del PIA 2022, con la prioridad que el caso amerita a fin de continuar con las acciones pertinentes e inmediatas para la contratación del Saldo de Obra cuya vigencia del Valor Referencial es hasta febrero 2022, y por estar incurrido dicho Proyecto en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019.

28. Que, mediante Memorandum N° 025-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 17 de enero de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye lo siguiente: "(...) 4.2 El mencionado proyecto de inversión se incorpora a la cartera de inversiones del PMI 2022-2024 del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y siguiendo los "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI" contenidos en el Anexo N° 05.

4.3 De acuerdo con el análisis efectuado, se ha verificado que la solicitud presentada es

procedente en el extremo de la habilitación de recursos para continuar con la ejecución de las obras por S/ 2'435,475.42, toda vez que cumple con los requisitos previstos para que esta oficina, en calidad de OPMI del Gobierno Regional del Callao emita opinión favorable al respecto, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF-2022.”

29. Que, mediante Informe N° 080-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de enero del 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación comunica que el coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, y con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se procedió a la habilitación de recursos presupuestales, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECÍFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FUENTE FTO. - RUBRO
0136	2.6.2.2.2.2	OBRA	S/ 2 435 476.00	5.18



30. Que, mediante Memorandum N° 140-2022-GRC/GRPPAT de fecha 19 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Memorandum N° 025-2022-GRC/GRPPAT-OPMI y el Informe N° 080-2022-GRC/GRPPAT-OPT, emitidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina de Presupuesto y Tributación, pertenecientes a esa Gerencia Regional, mediante los cuales, emiten los informes técnicos correspondientes, de conformidad a la normativa del Sistema de Programación Multianual de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto, para la incorporación y habilitación correspondiente a lo solicitado.

31. Que, mediante Memorandum N° 161-2022-GRC/GRI de fecha 19 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 171-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 19 de enero del 2022 de la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el cual comunica la necesidad de tramitar ante la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario para Ejecución del PI: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140, en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao – CUI 21533330, por el importe de S/ 2'435,475.42 (obra), ello con la finalidad de cumplir con las metas institucionales del presente año fiscal.

32. Que, mediante Memorandum N° 102-2022-GRC/GA-OL de fecha 20 de enero del 2022, la Oficina de Logística informa que la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la APROBACIÓN DE LA CCP N° 42, el cual corresponde a la EJECUCIÓN DEL PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, VENTANILLA, CALLAO – CUI 2153330, precisando que se realizaron acciones correspondientes en el módulo administrativo – SIAF, según el siguiente cuadro:

FF/Rb	Nº CCP SIAF	META	ESPECÍFICA DE GASTO	VALOR REF. S/	DESCRIPCIÓN
5 – 18	42	136	2.6.2.2.2	S/ 2 435 476.00	EJECUCIÓN DEL PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, VENTANILLA, CALLAO – CUI 2153330
MONTO TOTAL				S/ 2 435 476.00	

33. Que, mediante Informe N° 101-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de enero del 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al Artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, Artículo 4 numeral 4.1 y

4.2 y Artículo 5 de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" y Artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria; atiende la disposición sobre Certificación de Crédito Presupuestario (CCP).

Nº CCP	FF / RB	META	ESPECÍFICA	MONTO
0042	5.18	0136	2.6.2.2.2.2	2 435 475.42

34. Que, mediante Memorándum N° 167-2022-GRC/GRPPAT de fecha 20 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 101-2022-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a esa Gerencia Regional, mediante el cual emite informe técnico correspondiente en cumplimiento del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
35. Que, mediante Memorándum N° 058-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 21 de enero del 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Oficina de Logística el original de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0042.
36. Que, mediante el Memorándum N° 215-2022-GRC/GRI de fecha 24 de enero del 2022 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Oficina de Logística continuar con los trámites administrativos de inclusión al PAC, así como efectuar las coordinaciones para solicitar la Autorización al Consejo Regional para proceder con la Contratación Directa del presente proyecto en concordancia con lo establecido en el artículo 27° numeral 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
37. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 020-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de enero del 2022, se aprueba la SEGUNDA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyendo el procedimiento de selección. En consecuencia, con fecha 25 de enero del 2022, con el número 8 se realiza el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE como número de referencia al PAC.
38. Que, mediante Informe N° 391-2022-GRC/GA-OL de fecha 25 de enero del 2022, la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, y en aplicación del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación Directa para la Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.
39. Que, mediante Formato N° 000003-2022-GRC/GA de fecha 25 de enero del 2022, la Gerencia de Administración en base a lo dispuesto en el numeral 41.1. del Art. 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprueba el Expediente de Contratación de la Contratación Directa para la Ejecución del Saldo de obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", bajo la causal establecida en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
40. Que, mediante Informe N° 395-2022-GRC/GA-OL de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el informe técnico para la aprobación de contratación directa, bajo la causal establecida en el literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado para la Ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"; donde arriba a las siguientes conclusiones:



"4.1 Por lo expuesto, se ha verificado que el Informe N° 058-2021-GRC/GRI-OCV-FARP de fecha 21 de octubre del 2021, presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de -área usuaria-, cumple con justificar el carácter urgente de la presente contratación al tratarse de un saldo de obra derivada de un contrato resuelto. Asimismo, a través del Informe N° 5103-2021-GRC/GA-OL de fecha 23 de noviembre de 2021, y el Memorando N° 1103-2021-GRC/GAJ de fecha 25 de noviembre del 2021, se sustenta que se ha cumplido con agotar lo dispuesto en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, justificando la necesidad de una Contratación Directa.

4.2 Esta Oficina informa que ha constatado la regularidad de los actuados que conforman el expediente de contratación, incorporándose la presente Contratación Directa al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022, asimismo, el Expediente de Contratación ha sido correctamente aprobado por la Gerencia de Administración mediante el Formato N° 000003-2022-GRC/GA de fecha 25 de enero de 2022, en base a lo dispuesto en el numeral 41.1. del Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

4.3 En ese sentido, esta Oficina en su calidad de -Órgano Encargado de las Contrataciones OEC-, en concordancia con lo establecido en el numeral 101.2 del Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, emite el presente **INFORME TÉCNICO** concluyendo que, se ha cumplido con los procedimientos de carácter técnico que sustentan la aprobación de la Contratación Directa bajo el supuesto de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, al amparo de lo establecido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones y en el literal k) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones."



41. Que, mediante Informe N° 023-2022-GRC/GA de fecha 26 de enero de 2022, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia General Regional el Expediente de Contratación aprobado, el mismo que contiene el Informe Técnico de la Oficina de Logística, para la aprobación de la Contratación Directa para la ejecución del SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 140 EN EL AA.H.H. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO."; por lo que solicita que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el Informe Legal correspondiente, posteriormente se eleven los actuados a la Alta Dirección, para su aprobación, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado.



42. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 21 que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores Individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

#### **MARCO NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES NO EJECUTADAS DERIVADAS DE UN CONTRATO RESUELTO**

43. Al respecto, el literal l) del numeral 27.1 del artículo del citado dispositivo legal refiere lo siguiente: "Artículo 27. Contrataciones directas 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:(...) l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de

expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior”.

44. Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido que: “(..) k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente: Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder”.

45. Que, el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que:

“167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados”.

“167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación”.

“167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento”.

**SOBRE LAS CONDICIONES PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENMARCADA EN LITERAL L) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL K) DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**

Al respecto, a fin de configurarse en el presente caso la aplicación de la normatividad citada en el párrafo anterior debe presentarse los siguientes presupuestos:

- a) Un contrato resuelto o declarado nulo
- b) La necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas
- c) Invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección
- d) Determinación del precio de las prestaciones incluyendo todos los costos necesarios para la ejecución de saldo de obra.
- e) Disponibilidad Presupuestal

**a) CONFIGURACIÓN DE UN CONTRATO RESUELTO**

46. Al respecto, de los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Logística han informado que mediante Carta Notarial N° 150-2019-GRC/GA de fecha 04 de Julio del 2019; recepcionada el mismo día; la Gerencia de Administración notifica al contratista Consorcio Virgen del Chapí la resolución del contrato de obra N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para le ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, por haber acumulado la penalidad máxima.



47. En ese sentido, habiéndose cursado la Carta Notarial N° 150-2019-GRC/GA, la misma que comunica al contratista la resolución del contrato de obra N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, debe entenderse que dicho presupuesto de resolución de contrato se ha cumplido.

**b) LA NECESIDAD URGENTE DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES NO EJECUTADAS**

48. Que, a folios 2812 a folios 2839, se adjunta el Memorandum N° 3291-2021-GRC/GRI de fecha 22 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 3163-2021-GRC/GRI/OCV de fecha 22 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad que remiten el Informe N° 058-2021-GRC/GRI/OCV-FARP de fecha 22 de octubre del 2021, del Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Viabilidad, donde sustenta técnicamente y normativamente la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. I N° 140 en el AA. HH El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"; se debe tener en cuenta que dicho informe cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**c) LA INVITACIÓN A LOS POSTORES QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

49. Que, mediante Informe N° 5103-2021-GRC/GA/OL de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística informa que, en virtud "Acta de Evaluación y Calificación de las Ofertas" de fecha 15 de junio del 2018 suscrito por el Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 0009-2017-REGION CALLAO (primera convocatoria), se verificó que doce (12) ofertas fueron presentadas por los postores, estando incluido el Consorcio Virgen de Chapi (postor ganador de la buena pro); es así que la Oficina de Logística procedió a cursar carta a los once (11) postores restantes con fecha 10 de noviembre del 2021 a través de correos electrónicos indicados en la oferta de cada postor, adjuntándose los Requerimientos Técnicos Mínimos y Expediente Técnico.
50. Es así, que, la Oficina de Logística también informa que el postor **FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL**; quien ocupó el octavo orden de prelación; con fecha 11 de noviembre del 2021 mediante carta N° 132-2021-FCYC remitida de forma electrónica, ha manifestado su intención de ejecutar las prestaciones pendiente de ejecución correspondiente a la Licitación Pública N° 009-2017-Region Callao (Primera Convocatoria), señalando además, que se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Expediente Técnico y los Requerimientos Técnicos mínimos que se adjuntaron en la invitación, asimismo indica que de ser seleccionado procederá a presentar la documentación que la entidad considere para el inicio de ejecución del saldo de obra.
51. Por lo que, la Oficina de Logística procedió a evaluar y calificar su oferta, la misma que mediante "Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas" señala que la oferta del postor **FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL**, ha sido descalificada, por lo que concluye que debe entenderse que en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha agotado lo dispuesto en el artículo 167° del reglamento antes señalado.
52. Al respecto, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 22 de septiembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve en su: "Artículo Primero: Aprobar el expediente técnico con Código Único de Inversión N° 2153330 correspondiente al "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH El Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'435,475.42 (Dos millones cuatrocientos treinta y



cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 soles) sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendario"; por lo que, la emisión de dicho acto administrativo incluye la determinación del precio de las prestaciones donde se incluirían todos los costos necesarios para la ejecución del saldo de obra.

53. Sin embargo, mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2021- GRC-GRI, de 04 de octubre de 2021, se rectificó el contenido de la parte resolutive de la Resolución General Regional N° 016-2021-GRC-GRI, de 22 de setiembre de 2021, en lo resuelto en su artículo primero quedando el texto de la siguiente manera: "Artículo Primero: RECTIFICAR el contenido de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2021-Gobierno Regional del Callao- GRI, de fecha 22 de septiembre del 2021, en su artículo primero, quedando el texto de la siguiente manera: Aprobar el Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2153330 correspondiente al Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'435,475.42 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 soles) sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendario".



54. En ese sentido, la emisión de dichos actos administrativos determinan el precio de las prestaciones y todos los costos necesarios para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao".

**e) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

55. Al respecto, en autos corre el Informe N° 101-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de enero del 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual, en aplicación al Artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y Artículo 5 de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" y Artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria; atiende la disposición sobre Certificación de Crédito Presupuestario (CCP).



Nº CCP	FF / RB	META	ESPECÍFICA	MONTO
0042	5.18	0136	2.6.2.2.2,2	2 435 475.42

56. Tal como se advierte, mediante el informe señalado en el párrafo que antecede se ha determinado que la ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", cuenta con la disponibilidad presupuestal.

57. Es así, que estando a la revisión de los presupuesto, corresponde señalar que el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula un procedimiento que tiene por propósito optimizar a la competencia que existió en el procedimiento de selección, antes de recurrir a la contratación directa del total o del saldo pendiente de ejecución, a efectos que -a pesar de que operó la resolución contractual o se declaró la nulidad de un contrato- se mantenga el abastecimiento oportuno que permita a la Entidad el cumplimiento de sus funciones.

58. En ese sentido, de los documentos adjuntos en el expediente materia de análisis, se tiene que el Órgano Encargado de las Contrataciones ha procedido a verificar la existencia de contrato resuelto, la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas, la invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección, siempre y cuando dichos postores puedan cumplir con los requisitos que la ley establece para contratar con el Estado, se ha determinado el precio de las prestaciones donde incluyen los

costos para la ejecución de saldo de obra y por último se ha acreditado la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"; por lo que, de acuerdo con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha agotado lo dispuesto en el artículo 167° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **SOBRE EL MARCO NORMATIVO RESPECTO A LA FACULTAD DE APROBACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA**

59. Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala:

*"27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."*

60. Asimismo, el numeral 101.1 y numeral 101.2 del artículo 101 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias se señala:

*"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.*

*101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa."*

61. Como se puede apreciar, la normativa de contrataciones del Estado establece el procedimiento, condiciones, requisitos y formalidades que las Entidades deben cumplir para la aprobación de las contrataciones directas que realicen; así, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda.

62. De acuerdo con los artículos citados, la normativa de contrataciones del Estado prevé que las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo del Concejo Municipal o acuerdo de Directorio de empresas del Estado, según corresponda a la estructura organizacional de la Entidad; salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, en los que puede delegarse la facultad de aprobación de las contrataciones directas, siendo el único supuesto donde puede regularizarse dicha aprobación -entre otras acciones vinculadas a la contratación directa- en la causal de situación de emergencia.

63. Dicho lo anterior, se infiere que en el caso de un Gobierno Regional corresponde que la contratación directa sea aprobada mediante acuerdo de Consejo Regional o por el funcionario al que este le haya delegado dicha función, cuando se trate de alguno de los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.

#### **IV. CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, estando a los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de



Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, se desprende:

1. Que, el Contrato de Obra N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", ha sido resuelto mediante Carta Notarial N° 150-2019-GRC/GA de fecha 04 de julio del 2019.
2. Que, mediante Memorandum N° 3291-2021-GRC/GRI de fecha 22 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 3163-2021-GRC/GRI/OCV de fecha 22 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 058-2021-GRC/GRI/OCV-FARP de fecha 22 de octubre del 2021, del Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Viabilidad, sustentan la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas.
3. Que, mediante Informe N° 5103-2021-GRC/GA/OL de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística procedió a invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección, asimismo informó que no hubo elección de proveedor, en virtud que no se cumplió con los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas de la Licitación Pública N° 009-2017-Region Callao.
4. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2021 GRC-GRI de fecha 22 de setiembre del 2021, rectificadas mediante Gerencial Regional N° 018-2021 GRC-GRI de fecha 04 de octubre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico de actualización del saldo e obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" con Código Único de Inversiones N° 22153330, por un valor referencial ascendiente a S/ 2'435,475.42 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 42/100 Soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 90 días calendario; por lo que se acredita por parte del área usuaria el presupuesto de determinar el precio de las prestaciones incluyendo todos los costos necesarios para la ejecución de saldo de obra.
5. Que, mediante Informe N° 101-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de enero del 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se ha otorgado la disponibilidad presupuestal; por lo que se acredita el presupuesto, de contar con disponibilidad presupuestal.



Por lo antes expuesto, y en atención a los informes técnicos emitidos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración y la Oficina de Logística, y habiéndose agotado el artículo 167 del Reglamento de Contrataciones del Estado, este Despacho es de **OPINIÓN** que: resulta **PROCEDENTE** la aprobación de contratación directa para ejecución del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", bajo la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, de conformidad al literal l, del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal k), del artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, debiéndose remitir los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a sus facultades conferidas en el literal s), del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se proceda a evaluar la aprobación correspondiente de la Contratación Directa.

#### V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda, que a través de vuestro Despacho se deriven los actuados a la Secretaría del Consejo

Regional para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 003 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de febrero de 2022, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional Aprobar la Contratación Directa para Ejecución de Saldo de Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, bajo la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, de conformidad al literal l, del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con el literal k, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificatorias, según el Expediente Técnico de Actualización del Saldo de Obra del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 016 – 2021 – GRC – GRI de fecha 22 de setiembre de 2021 y rectificadas con Resolución Gerencial Regional N° 018 – 2021 – GRC – GRI de fecha 04 de octubre de 2021, ambas de la Gerencia Regional de Infraestructura, con Código Único de Inversiones N° 22153330, por un valor referencial ascendiente a S/ 2'435,475.42 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 42/100 Soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 90 días calendario; por lo que se acredita por parte del área usuaria el presupuesto de determinar el precio de las prestaciones incluyendo todos los costos necesarios para la ejecución de saldo de obra., por la Estructura Funcional Programática detallada en el Informe N° 101 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 20 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, que deberán formar parte del respectivo Dictamen; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:



**SE ACUERDA:**


1. **APROBAR** el Dictamen N° 003 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de febrero de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, Aprobar la Contratación Directa para Ejecución de Saldo de Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, bajo la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, de conformidad al literal l, del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con el literal k, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificatorias, según el Expediente Técnico de Actualización del Saldo de Obra del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 016 – 2021 – GRC – GRI de fecha 22 de setiembre de 2021 y rectificadas con Resolución Gerencial Regional N° 018 – 2021 – GRC – GRI de fecha 04 de octubre de 2021, ambas de la Gerencia Regional de Infraestructura, con Código Único de Inversiones N° 22153330, por un valor referencial ascendiente a S/ 2'435,475.42 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 42/100 Soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 90 días calendario; por lo que se acredita por parte del área usuaria el presupuesto de determinar el precio de las prestaciones incluyendo todos los costos necesarios para la ejecución de saldo de obra., por la Estructura Funcional Programática detallada en el Informe N° 101 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 20 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, que deberán formar parte del respectivo Dictamen; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente

2. Encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, realizar las acciones que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao la Contratación Directa para para Ejecución de Saldo de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo Regional y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao realice la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado o que se generen con el respectivo Acuerdo de Consejo Regional.
6. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Roberto Elazar Fernández Geldres  
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**DICTAMEN N° 003 – 2022 – GRC / CR – CAR**

Callao, 17 de febrero de 2022

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Informe N° 058 – 2021 – GRC / GRI – OCV – FARP de fecha 21 de octubre de 2021, del Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 101 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 20 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 086 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 27 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)"*; en el inciso a) del Artículo 15 de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"* y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar *"(...) Acuerdos del Consejo Regional"*; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional"*;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *"(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 182 y el Artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la "Presunción de la calidad de los informes" y "Petición de Informes", respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: **"1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los

administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Que, en los Literales b) y c) del Numeral 8.1, del Artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, disponen que: “b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad*”, y “c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos*”;

Que, en el inciso b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: “*Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF publicado el 26 de junio de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y dictan otras disposiciones;

Que, el Artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificado, mediante Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF, dispone: “*Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...)”;*

Que, en los Numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, disponen que: “*101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley*”, “*101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa*” y “*101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda*”;

Que, según el Numeral 168.1 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “*(...) En el caso de bienes, la recepción es*

responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección”;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020 calificó el brote del Coronavirus (COVID – 19) como una pandemia, al haberse extendido de manera simultánea en más de cien países del mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 250 – 2020 – EF publicado el 04 de setiembre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, y dictan otras disposiciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, mediante Ley N° 31365 publicada el 30 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el Informe N° 058 – 2021 – GRC / GRI – OCV – FARP de fecha 21 de octubre de 2021, el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico, solicitando inicio de procedimiento de contratación, bajo la modalidad de contratación directa, para la ejecución del saldo de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO”;

Que, mediante Informe N° 395 – 2022 – GRC / GA – OL de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el informe técnico para la aprobación de contratación directa, bajo la causal establecida en el literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado para la Ejecución del Saldo de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”; donde arriba a las siguientes conclusiones:

- 4.1 *Por lo expuesto, se ha verificado que el Informe N° 058-2021-GRC/GRI-OCV-FARP de fecha 21 de octubre del 2021, presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de -área usuaria-, cumple con justificar el carácter urgente de la presente contratación al tratarse de un saldo de obra derivada de un contrato resuelto. Asimismo, a través del Informe N° 5103-2021-GRC/GA-OL de fecha 23 de noviembre de 2021, y el Memorando N° 1103-2021-GRC/GAJ de fecha 25 de noviembre del 2021, se sustenta que se ha cumplido con agotar lo dispuesto en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, justificando la necesidad de una Contratación Directa.*
- 4.2 *Esta Oficina informa que ha constatado la regularidad de los actuados que conforman el expediente de contratación, incorporándose la presente Contratación Directa al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022, asimismo, el Expediente de Contratación ha sido correctamente aprobado por la Gerencia de Administración mediante el Formato N° 000003-2022-GRC/GA de fecha 25 de enero de 2022, en base a lo dispuesto en el numeral 41.1. del Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.*
- 4.3 *En ese sentido, esta Oficina en su calidad de -Órgano Encargado de las Contrataciones OEC-, en concordancia con lo establecido en el numeral 101.2 del Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, emite el presente **INFORME TÉCNICO** concluyendo que, se ha cumplido con los procedimientos de carácter técnico que sustentan la aprobación de la Contratación Directa-bajo el supuesto de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, al amparo de lo establecido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones y en el literal k) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.”*

Que, con Informe N° 086 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 27 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- Contrato N° 025-2019-GRC de fecha 11 de septiembre de 2018.
- Resolución Gerencial Regional N° 016-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 22 de septiembre de 2021.
- Memorándum N° 1627-2021-GRC/GA de fecha 15 de octubre de 2021.
- Informe N° 3055-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de octubre de 2021.
- Informe N° 058-2021-GRC/GRI-OCV-FARP de fecha 22 de octubre del 2022.
- Informe N° 3163-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 22 de octubre del 2021.
- Memorándum N° 03291-2021-GRC/GRI de fecha 22 de octubre del 2021.
- Informe N° 4737-2021-GRC/GA/OL de fecha 26 de octubre del 2021.
- Informe N° 08-2021-GRC/GRI-OCV/MACL de fecha 27 de octubre del 2021.
- Informe N° 3220-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de octubre del 2021.
- Memorándum N° 3347-2021-GRC/GRI de fecha 27 de octubre del 2021.
- Carta N° 437-2021-GRC/GA-OL de fecha 28 de octubre del 2021.
- Informe N° 4792-2021-GRC/GA/OL de fecha 28 de octubre del 2021.
- Informe N° 01-2021-OEC de fecha 04 de noviembre del 2021.
- Informe N° 066-2021-GRC/GRI-OCV-FARP de fecha 04 de noviembre del 2021.
- Informe N° 3307-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 05 de noviembre de 2021.
- Memorándum N° 3431-2021-GRC/GRI de fecha 05 de noviembre del 2021.
- Memorando N° 1036-2021-GRC/GAJ de fecha 05 de noviembre del 2021.
- Informe N° 5103-2021-GRC/GA/OL de fecha 23 de noviembre de 2021.
- Memorando N° 1103-2021-GRC/GAJ de fecha 25 de noviembre del 2021.
- Informe N° 114-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 13 de enero de 2022.
- Memorándum N° 116-2022-GRC/GRI de fecha 13 de enero del 2022.
- Memorándum N° 025-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 17 de enero del 2022.
- Informe N° 080-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de enero del 2022.
- Memorándum N° 140-2022-BRC/GRPPAT de fecha 19 de enero del 2022.
- Informe N° 171-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 19 de enero del 2022.
- Memorándum N° 161-2022-GRC/GRI de fecha 19 de enero del 2022.
- Memorándum N° 102-2022-GRC/GA-OL de fecha 20 de enero del 2022
- Informe N° 101-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de enero del 2022.
- Memorándum N° 167-2022-GRC/GRPPAT de fecha 20 de enero del 2022.
- Memorándum N° 058-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 21 de enero del 2022.
- Memorándum N° 215-2022-GRC/GRI de fecha 24 de enero del 2022.
- Informe N° 167-2022-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 25 de enero del 2022.
- Informe N° 391-21022-GRC/GA-OL de fecha 25 de enero del 2022.
- Informe N° 395-2022-GRC/GA-OL de fecha 25 de enero del 2022.
- Informe N° 023-2022-GRC/GA de fecha 26 de enero del 2022.


**II. BASE LEGAL:**

1. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales
2. Ley N° 31367 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
3. T.U.O de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
4. D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
5. TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
7. Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**III ANÁLISIS:**

1. Que a través de Resolución Gerencial N° 018-2019-GRC-GRI, se aprobó el expediente Técnico del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial de la IEI N° 140; en el




AA.HH. el Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", con código de Proyecto N° 2153330 (antes código SNIP N° 204106), cuyo valor referencia asciende a la suma S/ 3'308,543.91 (Tres Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 91/100 Soles), con precios al mes de Junio del 2017, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.




- 
2. Que, mediante Contrato N° 025-2018-GRC de fecha 11 de septiembre de 2018, el Gobierno Regional del Callao contrató al CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI integrado por CONTRATISTAS GENERALES GEALPEMA SAC Y GREEN BUILDING SOLUCIONES AMBIENTALES SAC, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial de la IEI N° 140; en el AA.HH. el Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", por el monto de S/ 3'308,543.91 bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 150 días calendario; derivado del procedimiento de selección LP N° 0009-2027-REGIÓN CALLAO.
  3. Que, mediante Carta Notarial N° 150-2019-GRC/GA de fecha 04 de julio del mismo año, se comunicó al Contratista Consorcio Virgen de Chapí, la resolución del Contrato de Obra N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial de la IEI N° 140; en el AA.HH. el Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", amparando la precitada resolución en haber acumulado penalidad máxima con fecha 20 de junio conforme a lo normado en el entonces vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF artículo 150, precisando que el día 15 de julio del año 2019, se procederá con la constatación física de inventario de la obra, en concordancia con lo estipulado en el artículo 177 del precitado reglamento.
  4. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 22 de septiembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve en su: *"Artículo Primero: Aprobar el expediente técnico con código único de inversión N° 2153330 correspondiente al "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'435,475.42 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 soles) sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendario"*.
  5. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 04 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve en su: *"Artículo Primero: RECTIFICAR el contenido de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 22 de septiembre del 2021, en su artículo primero, quedando el texto de la siguiente manera: Aprobar el Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2153330 correspondiente al Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'435,475.42 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 soles) sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendario"*.
  6. Que, mediante Memorándum N° 1627-2021-GRC/GA de fecha 15 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración emite la Previsión Presupuestal N° 027 para el año fiscal 2022 por el monto de S/ 1'605,901.42 soles, para la ejecución del proyecto Saldo de Obra "Mejoramiento del servicio de educación inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  7. Que, mediante Informe N° 3055-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de octubre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público




para el Año Fiscal 2021" y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario.

N°	RB	CLASIFICADOR	META	IMPORTE S/
8481	18	262222	0032	829,574.00



- 
8. Que, mediante Informe N° 058-2021-GRC/GRI-OCV-FARP de fecha 22 de octubre del 2022 el Coordinador de Estudios deriva al Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad (e) un el informe técnico y solicita inicio de procedimiento de contratación, bajo la modalidad de contratación directa, para la ejecución del saldo de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO".
9. Que, con Informe N° 3163-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 22 de octubre del 2021 el jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad (e) deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el informe presentado por el coordinador de estudios solicitando el inicio de procedimiento de contratación para la ejecución del saldo de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO", bajo la modalidad de contratación directa.
- 
10. Que, con Memorándum N° 03291-2021-GRC/GRI de fecha 22 de octubre del 2021 el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina de Logística el informe técnico presentado por el Coordinador de Estudios y con su aprobación solicita la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO", bajo la modalidad de contratación directa.
11. Que, mediante Informe N° 4737-2021-GRC/GA/OL de fecha 26 de octubre del 2021 el Jefe de la Oficina de Logística informa al Gerente Regional de Infraestructura que en atención al Memorándum N° 3291-2021-GRC/GRI, antes de iniciar la contratación directa bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, se debe agotar lo dispuesto en artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 
12. Que, mediante Informe N° 08-2021-GRC/GRI-OCV/MACL de fecha 27 de octubre del 2021, la Abogada Marie Antoinette Castillo Lara adscrita a la Oficina de Construcción y Viabilidad informa que en atención al Informe N° 4737-2021-GRC/GA/OL emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, en concordancia al artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no corresponde al área técnica realizar la invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección, en concordancia con el artículo 167° corresponde a la Oficina de Logística; en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones; realizar las invitaciones correspondientes.
13. Que, mediante Informe N° 3220-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de octubre del 2021 el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad (e) remite al Gerente Regional de Infraestructura el informe emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Viabilidad informando, que no corresponde al área técnica invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección conforme a lo establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Que, mediante Memorándum N° 3347-2021-GRC/GRI de fecha 27 de octubre del 2021 el Gerente Regional de Infraestructura remite al Jefe de la Oficina de Logística el informe emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Viabilidad informando, que no corresponde al área técnica invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección conforme a lo establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 
- 
- 
15. Que, mediante Carta N° 437-2021-GRC/GA-OL de fecha 28 de octubre del 2021 el Jefe de la Oficina de Logística invitó al postor que quedó en segundo orden de prelación en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 0009-2017-Region Callao; siendo este el Consorcio R-5; a ejecutar prestaciones pendientes de ejecución correspondiente a la Licitación Pública N° 0009-2017-REGION CALLAO- PRIMERA CONVOCATORIA correspondiente a la EJECUCION DE LA OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N° 140 EN EL AA.HH EN EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO.
16. Que, mediante Informe N° 4792-2021-GRC/GA/OL de fecha 28 de octubre del 2021 el Jefe de la Oficina de Logística Informa al Gerente de Asesoría Jurídica que al verificar el acta de buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 0009-20017-Region Callao REGION CALLAO- PRIMERA CONVOCATORIA correspondiente a la EJECUCION DE LA OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N° 140 EN EL AA.HH EN EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO, se ha verificado que el postor que ocupó el segundo orden de prelación fue el consorcio R5 (integrado por: ENRIQUEZ SAC, CONSTRUCTORA CRYCON SAC, CONSTRUCTORA Y MINERA R-5 Y CONSTRUCTORA RISCHMOLLER SAC), sin embargo CONSTRUCTORA CRYCON SAC cuenta con suspensión temporal en el Registro Único de Contribuyentes, por lo que es materia de incertidumbre jurídica si correspondería realizar la invitación para ejecutar prestaciones pendientes en aplicación del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
17. Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre del 2021, el consorciado Enríquez SAC (integrante del consorcio R-5) realiza consultas y observaciones en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos respecto a la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO".
18. Que, mediante Informe N° 01-2021-OEC de fecha 04 de noviembre del 2021 el Órgano Encargado de las Contrataciones informa al Gerente Regional de Infraestructura que el consorciado Enríquez SAC (integrante del consorcio R-5) ha realizado consultas y observaciones en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos respecto a la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO", corriéndose traslado de ellos, con la finalidad de que sean absueltas.
19. Que, mediante Informe N° 066-2021-GRC/GRI-OCV-FARP de fecha 04 de noviembre del 2021 el Coordinador de Proyecto remite la absolución de consultas y observaciones en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos respecto a la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO".
20. Que, mediante Informe N° 3307-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 05 de noviembre el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad (e) remite al Gerente Regional de Infraestructura la absolución de consultas y observaciones en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos respecto a la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO".
21. Que, mediante Memorándum N° 3431-2021-GRC/GRI de fecha 05 de noviembre del 2021 el Gerente Regional de Infraestructura remite al Órgano Encargado de las Contrataciones la absolución de consultas y observaciones en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos respecto a la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AA. HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL

DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO°.




- 
22. Que, mediante Memorando N° 1036-2021-GRC/GAJ de fecha 05 de noviembre del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica informa que en atención al Informe N° 4792-2021-GRC/GA/OL suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, consideran que por seguridad jurídica el Órgano Encargado de las Contrataciones debe solicitar opinión técnica al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
23. Que, mediante Informe N° 5103-2021-GRC/GA/OL de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración que respecto al inicio del procedimiento de contratación para la ejecución de saldo de obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140 en el AA.HH El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"; que se ha procedido a cursar las invitaciones a los postores que participaron en el procedimiento de selección, siendo solo el postor Falcón Consultores y Constructores SRL; quien ocupó el octavo orden de prelación; mediante Carta N° 132-2021-FCYC con fecha 11 de noviembre del 2021, remitida de forma electrónica, ha manifestado su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución correspondiente a la Licitación Pública N° 009-2017-Region Callao (Primera Convocatoria); asimismo, informa que, mediante "ACTA DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION LICITACION PUBLICA N° 009-2017-REGION CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA – CORRESPONDIENTE A LA "EJECUCION DE LA OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N° 140 EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" el Órgano Encargado de las Contrataciones en concordancia con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado procedió a calificar la oferta del postor Falcón Consultores y Constructores SRL, siendo esta descalificada; por lo que concluye:

IV. CONCLUSIONES

- 
- 
- 4.1 La Oficina de Logística; en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones; en concordancia con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 119 – 2019 / DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE), procedió a invitar a los postores cuya ofertada haya sido admitida a manifestar su intención de ejecutar el saldo de obra: Ejecución de la Obra del PIP Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, correspondiente al procedimiento de selección Licitación Pública N° 009 – 2017 – Región Callao (Primera Convocatoria).
- 4.2 La Oficina de Logística; en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones; en concordancia con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 119 – 2019 / DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE), procedió a calificar la oferta del postor Falcón Consultores y Constructores SRL; ya que fue el único postor dentro del plazo y mediante carta N° 132 – 2021 – FCYC ha manifestado su intención de ejecutar prestaciones de ejecución, siendo su oferta descalificada.
- 4.3 De acuerdo a todo lo señalado anteriormente, debe entenderse que el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha sido agotado.
- 4.4 La Oficina de Logística; en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones; ha realizado una correcta interpretación del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recurriendo para ello a las opiniones que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) con la finalidad de esclarecer dudas y/o vacíos legales que puedan surgir durante la interpretación de

algún artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.5 La contratación para la ejecución del saldo de obra: Ejecución de la Obra del PIP Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, correspondiente al procedimiento de selección Licitación Pública N° 009 – 2017 – Región Callao (Primera Convocatoria), en concordancia con el artículo 100°; inciso k); del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado deberá ser realizada por contratación directa bajo la causal de "Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente", ya que la Gerencia Regional de Infraestructura; en calidad de área usuaria; ha sustentado la necesidad urgente de dar inicio a la ejecución del saldo de obra antes señalado.

- 
24. Que, mediante Memorando N° 1103-2021-GRC/GAJ de fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Logística de acuerdo con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, han procedido a agotar lo dispuesto en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que se remite la opinión a fin de proseguir con lo establecido en el literal l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 
25. Que, mediante Proveído S/N de fecha 25 de noviembre del 2021, la Gerencia de Administración traslada el Memorando N° 1103-2021-GRC/GAJ, a la Oficina de Logística para el trámite que corresponda.
26. Que, mediante Informe N° 114-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 13 de enero del 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que a través de su Despacho, se derive el informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de solicitar la inclusión de la citada inversión al PMI 2022 como inversión no prevista y la habilitación de recursos por el total del Saldo de Obra por S/ 2'435,475.42, monto que deberá ser atendido con cargo a la genérica de gasto 2001621: Estudios de Pre inversión del PIA 2022, con la prioridad que el caso amerita para su pronta contratación, debido a que el Valor Referencial tiene vigencia hasta febrero 2022 y por estar incurso en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019.
- 
27. Que, mediante Memorándum N° 116-2022-GRC/GRI de fecha 13 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la inclusión en la Cartera de Inversiones del PMI 2022 como Inversión no prevista el PI: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N 140, en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao – CUI 2143330, así como la Modificación Funcional Programática a fin que se atienda la Habilitación de Recursos para la citada inversión, por el monto total de S/ 2 435 475.42 (monto del saldo de obra aprobado), la cual deberá ser tendida con cargo a la genérica de gasto 20001621; estudios de pre inversión del PIA 2022, con la prioridad que el caso amerita a fin de continuar con las acciones pertinentes e inmediatas para la contratación del Saldo de Obra cuya vigencia del Valor Referencial es hasta febrero 2022, y por estar incurso dicho Proyecto en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019.
28. Que, mediante Memorándum N° 025-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 17 de enero de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye lo siguiente: "(...) 4.2 El mencionado proyecto de inversión se incorpora a la cartera de inversiones del PMI 2022-2024 del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y siguiendo los "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI" contenidos en el Anexo N° 05.
- 4.3 De acuerdo con el análisis efectuado, se ha verificado que la solicitud presentada es procedente en el extremo de la habilitación de recursos para continuar con la

ejecución de las obras por S/ 2'435,475.42, toda vez que cumple con los requisitos previstos para que esta oficina, en calidad de OPMI del Gobierno Regional del Callao emita opinión favorable al respecto, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF-2022."

29. Que, mediante Informe N° 080-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de enero del 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación comunica que el coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, y con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se procedió a la habilitación de recursos presupuestales, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FUENTE FTO. - RUBRO
0136	2.6.2.2.2.2	OBRA	S/ 2 435 476.00	5.18

30. Que, mediante Memorándum N° 140-2022-GRC/GRPPAT de fecha 19 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Memorándum N° 025-2022-GRC/GRPPAT-OPMI y el Informe N° 080-2022-GRC/GRPPAT-OPT, emitidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina de Presupuesto y Tributación, pertenecientes a esa Gerencia Regional, mediante los cuales, emiten los informes técnicos correspondientes, de conformidad a la normativa del Sistema de Programación Multianual de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto, para la incorporación y habilitación correspondiente a lo solicitado.

31. Que, mediante Memorándum N° 161-2022-GRC/GRI de fecha 19 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 171-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 19 de enero del 2022 de la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el cual comunica la necesidad de tramitar ante la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario para Ejecución del PI: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140, en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao - CUI 21533330, por el importe de S/ 2'435,475.42 (obra), ello con la finalidad de cumplir con las metas institucionales del presente año fiscal.

32. Que, mediante Memorándum N° 102-2022-GRC/GA-OL de fecha 20 de enero del 2022, la Oficina de Logística informa que la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la APROBACIÓN DE LA CCP N° 42, el cual corresponde a la EJECUCIÓN DEL PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I.. N° 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, VENTANILLA, CALLAO - CUI 2153330, precisando que se realizaron acciones correspondientes en el módulo administrativo - SIAF, según el siguiente cuadro:

FF/Rb	N° CCP SIAF	META	ESPECIFICA DE GASTO	VALOR REF. S/	DESCRIPCIÓN
5 - 18	42	136	2.6.2.2.2	S/ 2 435 476.00	EJECUCIÓN DEL PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 140, EN EL AA.HH. EL GOLFO, VENTANILLA, CALLAO - CUI 2153330
MONTO TOTAL				S/ 2 435 476.00	

33. Que, mediante Informe N° 101-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de enero del 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al Artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y Artículo 5 de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" y Artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria; atiende la disposición sobre Certificación de Crédito Presupuestario (CCP).

N° CCP	FF / RB	META	ESPECÍFICA	MONTO
--------	---------	------	------------	-------

0042	5.18	0136	2.6.2.2.2	2 435 475.42
------	------	------	-----------	--------------

34. Que, mediante Memorándum N° 167-2022-GRC/GRPPAT de fecha 20 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 101-2022-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a esa Gerencia Regional, mediante el cual emite informe técnico correspondiente en cumplimiento del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
35. Que, mediante Memorándum N° 058-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 21 de enero del 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Oficina de Logística el original de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0042.
36. Que, mediante el Memorándum N° 215-2022-GRC/GRI de fecha 24 de enero del 2022 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Oficina de Logística continuar con los trámites administrativos de inclusión al PAC, así como efectuar las coordinaciones para solicitar la Autorización al Consejo Regional para proceder con la Contratación Directa del presente proyecto en concordancia con lo establecido en el artículo 27° numeral 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
37. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 020-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de enero del 2022, se aprueba la SEGUNDA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyendo el procedimiento de selección. En consecuencia, con fecha 25 de enero del 2022, con el número 8 se realiza el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE como número de referencia al PAC.
38. Que, mediante Informe N° 391-2022-GRC/GA-OL de fecha 25 de enero del 2022, la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, y en aplicación del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación Directa para la Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.
39. Que, mediante Formato N° 000003-2022-GRC/GA de fecha 25 de enero del 2022, la Gerencia de Administración en base a lo dispuesto en el numeral 41.1. del Art. 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprueba el Expediente de Contratación de la Contratación Directa para la Ejecución del Saldo de obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", bajo la causal establecida en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
40. Que, mediante Informe N° 395-2022-GRC/GA-OL de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el informe técnico para la aprobación de contratación directa, bajo la causal establecida en el literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado para la Ejecución del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"; donde arriba a las siguientes conclusiones:

*"4.1 Por lo expuesto, se ha verificado que el Informe N° 058-2021-GRC/GRI-OCV-FARP de fecha 21 de octubre del 2021, presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de -área usuaria-, cumple con justificar el carácter urgente de la presente contratación al tratarse de un saldo de obra derivada de un contrato resuelto. Asimismo, a través del Informe N° 5103-2021-GRC/GA-OL de fecha 23 de noviembre de 2021, y el Memorando N° 1103-2021-GRC/GAJ de fecha 25 de noviembre del 2021, se sustenta que se ha cumplido con agotar lo dispuesto en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, justificando la necesidad de*

una Contratación Directa.

4.2 Esta Oficina informa que ha constatado la regularidad de los actuados que conforman el expediente de contratación, incorporándose la presente Contratación Directa al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022, asimismo, el Expediente de Contratación ha sido correctamente aprobado por la Gerencia de Administración mediante el Formato N° 000003-2022-GRC/GA de fecha 25 de enero de 2022, en base a lo dispuesto en el numeral 41.1. del Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

4.3 En ese sentido, esta Oficina en su calidad de -Órgano Encargado de las Contrataciones OEC-, en concordancia con lo establecido en el numeral 101.2 del Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, emite el presente **INFORME TÉCNICO** concluyendo que, se ha cumplido con los procedimientos de carácter técnico que sustentan la aprobación de la Contratación Directa bajo el supuesto de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, al amparo de lo establecido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones y en el literal k) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones."

41. Que, mediante Informe N° 023-2022-GRC/GA de fecha 26 de enero de 2022, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia General Regional el Expediente de Contratación aprobado, el mismo que contiene el Informe Técnico de la Oficina de Logística, para la aprobación de la Contratación Directa para la ejecución del **SALDO DE OBRA "MEJROAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 140 EN EL AA.H.H. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO."**; por lo que solicita que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el Informe Legal correspondiente, posteriormente se eleven los actuados a la Alta Dirección, para su aprobación, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado.

42. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 21 que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

#### **MARCO NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES NO EJECUTADAS DERIVADAS DE UN CONTRATO RESUELTO**

43. Al respecto, el literal l) del numeral 27.1 del artículo del citado dispositivo legal refiere lo siguiente: "**Artículo 27. Contrataciones directas 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:(...) l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.**"

44. Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido que: "**(..) k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente: Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder."**

45. Que, el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que:

"167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de éste, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados".

"167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación".

"167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento".

**SOBRE LAS CONDICIONES PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENMARCADA EN LITERAL L) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL K) DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**

Al respecto, a fin de configurarse en el presente caso la aplicación de la normatividad citada en el párrafo anterior debe presentarse los siguientes presupuestos:

- a) Un contrato resuelto o declarado nulo
- b) La necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas
- c) Invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección
- d) Determinación del precio de las prestaciones incluyendo todos los costos necesarios para la ejecución de saldo de obra.
- e) Disponibilidad Presupuestal

**a) CONFIGURACION DE UN CONTRATO RESUELTO**

46. Al respecto, de los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Logística han informado que mediante Carta Notarial N° 150-2019-GRC/GA de fecha 04 de julio del 2019, recepcionada el mismo día; la Gerencia de Administración notifica al contratista Consorcio Virgen del Chapí la resolución del contrato de obra N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", por haber acumulado la penalidad máxima.

47. En ese sentido, habiéndose cursado la Carta Notarial N° 150-2019-GRC/GA, la misma que comunica al contratista la resolución del contrato de obra N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, debe entenderse que dicho presupuesto de resolución de contrato se ha cumplido.

**b) LA NECESIDAD URGENTE DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES NO EJECUTADAS**

48. Que, a folios 2812 a folios 2839, se adjunta el Memorandum N° 3291-2021-GRC/GRI de fecha 22 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura y el

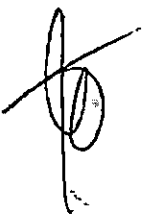


Informe N° 3163-2021-GRC/GRI/OCV de fecha 22 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad que remiten el Informe N° 058-2021-GRC/GRI/OCV-FARP de fecha 22 de octubre del 2021, del Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Viabilidad, donde sustenta técnicamente y normativamente la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. I N° 140 en el AA. HH El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"; se debe tener en cuenta que dicho informe cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**c) LA INVITACIÓN A LOS POSTORES QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

49. Que, mediante Informe N° 5103-2021-GRC/GA/OL de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística informa que, en virtud "Acta de Evaluación y Calificación de las Ofertas" de fecha 15 de junio del 2018 suscrito por el Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 0009-2017-REGION CALLAO (primera convocatoria), se verificó que doce (12) ofertas fueron presentadas por los postores, estando incluido el Consorcio Virgen de Chapí (postor ganador de la buena pro); es así que la Oficina de Logística procedió a cursar carta a los once (11) postores restantes con fecha 10 de noviembre del 2021 a través de correos electrónicos indicados en la oferta de cada postor, adjuntándose los Requerimientos Técnicos Mínimos y Expediente Técnico.
50. Es así, que, la Oficina de Logística también informa que el postor **FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL**; quien ocupó el octavo orden de prelación; con fecha 11 de noviembre del 2021 mediante carta N° 132-2021-FCYC remitida de forma electrónica, ha manifestado su intención de ejecutar las prestaciones pendiente de ejecución correspondiente a la Licitación Pública N° 009-2017-Region Callao (Primera Convocatoria), señalando además, que se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Expediente Técnico y los Requerimientos Técnicos mínimos que se adjuntaron en la invitación, asimismo indica que de ser seleccionado procederá a presentar la documentación que la entidad considere para el inicio de ejecución del saldo de obra.
51. Por lo que, la Oficina de Logística procedió a evaluar y calificar su oferta, la misma que mediante "Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas" señala que la oferta del postor **FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL**, ha sido descalificada, por lo que concluye que debe entenderse que en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha agotado lo dispuesto en el artículo 167° del reglamento antes señalado.
52. Al respecto, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 22 de septiembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve en su: *"Artículo Primero: Aprobar el expediente técnico con Código Único de Inversión N° 2153330 correspondiente al "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH El Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'435,475.42 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 soles) sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendario"*; por lo que, la emisión de dicho acto administrativo incluye la determinación del precio de las prestaciones donde se incluirían todos los costos necesarios para la ejecución del saldo de obra.
53. Sin embargo, mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2021- GRC-GRI, de 04 de octubre de 2021, se rectificó el contenido de la parte resolutive de la Resolución General Regional N° 016-2021-GRC-GRI, de 22 de setiembre de 2021, en lo resuelto en su artículo primero quedando el texto de la siguiente manera: *"Artículo Primero: RECTIFICAR el contenido de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2021-Gobierno Regional del Callao- GRI, de fecha 22 de setiembre del 2021, en su artículo primero, quedando el texto de la siguiente manera: Aprobar el Expediente Técnico con Código Único De Inversión N° 2153330 correspondiente al*


Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'435,475.42 (Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 soles) sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 90 días calendario".

- 
54. En ese sentido, la emisión de dichos actos administrativos determinan el precio de las prestaciones y todos los costos necesarios para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao".


**e) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

55. Al respecto, en autos corre el Informe N° 101-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de enero del 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual, en aplicación al Artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y Artículo 5 de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" y Artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria; atiende la disposición sobre Certificación de Crédito Presupuestario (CCP).

N° CCP	FF / RB	META	ESPECÍFICA	MONTO
0042	5.18	0136	2.6.2.2.2.2	2 435 475.42

- 
56. Tal como se advierte, mediante el informe señalado en el párrafo que antecede se ha determinado que la ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", cuenta con la disponibilidad presupuestal.

57. Es así, que estando a la revisión de los presupuesto, corresponde señalar que el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula un procedimiento que tiene por propósito optimizar a la competencia que existió en el procedimiento de selección, antes de recurrir a la contratación directa del total o del saldo pendiente de ejecución, a efectos que -a pesar de que operó la resolución contractual o se declaró la nulidad de un contrato- se mantenga el abastecimiento oportuno que permita a la Entidad el cumplimiento de sus funciones.

- 
58. En ese sentido, de los documentos adjuntos en el expediente materia de análisis, se tiene que el Órgano Encargado de las Contrataciones ha procedido a verificar la existencia de contrato resuelto, la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas, la invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección, siempre y cuando dichos postores puedan cumplir con los requisitos que la ley establece para contratar con el Estado, se ha determinado el precio de las prestaciones donde incluyen los costos para la ejecución de saldo de obra y por último se ha acreditado la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 140, en el AA.HH el Golfo, distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"; por lo que, de acuerdo con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha agotado lo dispuesto en el artículo 167° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SOBRE EL MARCO NORMATIVO RESPECTO A LA FACULTAD DE APROBACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA**

59. Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala:

*"27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa*

que el reglamento califica como delegable.”

60. Asimismo, el numeral 101.1 y numeral 101.2 del artículo 101 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias se señala:

*“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.*

*101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.”*

61. Como se puede apreciar, la normativa de contrataciones del Estado establece el procedimiento, condiciones, requisitos y formalidades que las Entidades deben cumplir para la aprobación de las contrataciones directas que realicen; así, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda.

62. De acuerdo con los artículos citados, la normativa de contrataciones del Estado prevé que las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo del Concejo Municipal o acuerdo de Directorio de empresas del Estado, según corresponda a la estructura organizacional de la Entidad; salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, en los que puede delegarse la facultad de aprobación de las contrataciones directas, siendo el único supuesto donde puede regularizarse dicha aprobación –entre otras acciones vinculadas a la contratación directa- en la causal de situación de emergencia.

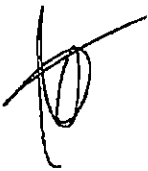
63. Dicho lo anterior, se infiere que en el caso de un Gobierno Regional corresponde que la contratación directa sea aprobada mediante acuerdo de Consejo Regional o por el funcionario al que este le haya delegado dicha función, cuando se trate de alguno de los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.


#### IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, estando a los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, se desprende:

1. Que, el Contrato de Obra N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para le ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, ha sido resuelto mediante Carta Notarial N° 150-2019-GRC/GA de fecha 04 de julio del 2019.
2. Que, mediante Memorandum N° 3291-2021-GRC/GRI de fecha 22 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 3163-2021-GRC/GRI/OCV de fecha 22 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 058-2021-GRC/GRI/OCV-FARP de fecha 22 de octubre del 2021, del Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Viabilidad, sustentan la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas.
3. Que, mediante Informe N° 5103-2021-GRC/GA/OL de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística procedió a invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección, asimismo informó que no hubo elección de proveedor, en virtud que no se cumplió con los requisitos de calificación exigidos en las bases

integradas de la Licitación Pública N° 009-2017-Región Callao.

- 
4. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2021 GRC-GRI de fecha 22 de setiembre del 2021, rectificadas mediante Gerencial Regional N° 018-2021 GRC-GRI de fecha 04 de octubre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico de actualización del saldo e obra del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"** con Código Único de Inversiones N° 22153330, por un valor referencial ascendiente a S/ 2'435,475.42 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 42/100 Soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 90 días calendario; por lo que se acredita por parte del área usuaria el presupuesto de determinar el precio de las prestaciones incluyendo todos los costos necesarios para la ejecución de saldo de obra.
  5. Que, mediante Informe N° 101-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de enero del 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se ha otorgado la disponibilidad presupuestal; por lo que se acredita el presupuesto, de contar con disponibilidad presupuestal.



Por lo antes expuesto, y en atención a los informes técnicos emitidos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración y la Oficina de Logística, y habiéndose agotado el artículo 167 del Reglamento de Contrataciones del Estado, este Despacho es de **OPINION** que: resulta **PROCEDENTE** la aprobación de contratación directa para ejecución del Saldo de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, bajo la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, de conformidad al literal i, del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal k), del artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiéndose remitir los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a sus facultades conferidas en el literal s), del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se proceda a evaluar la aprobación correspondiente de la Contratación Directa.



#### V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda, que a través de vuestro Despacho se deriven los actuados a la Secretaría del Consejo Regional para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;


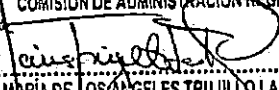
Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

#### DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional, Aprobar la Contratación Directa para Ejecución de Saldo de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN**

EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", bajo la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, de conformidad al literal l, del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con el literal k, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificatorias, según el Expediente Técnico de Actualización del Saldo de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140; EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 016 – 2021 – GRC – GRI de fecha 22 de setiembre de 2021 y rectificada con Resolución Gerencial Regional N° 018 – 2021 – GRC – GRI de fecha 04 de octubre de 2021, ambas de la Gerencia Regional de Infraestructura, con Código Único de Inversiones N° 22153330, por un valor referencial ascendiente a S/ 2'435,475.42 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 42/100 Soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios; por lo que se acredita por parte del área usuaria el presupuesto de determinar el precio de las prestaciones incluyendo todos los costos necesarios para la ejecución de saldo de obra., por la Estructura Funcional Programática detallada en el Informe N° 101 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 20 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, que deberán formar parte del respectivo Dictamen; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
  
ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE  
PRESIDENTA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Roberto Eliazar Fernández Galdres  
CONSEJERO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO  
CONSEJERO REGIONAL